

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

1  
2

## RESPUESTA ORDEN DE REGISTRO MEDIDA CAUTELAR

MC

Medidas Cautelares <medidas.cautelares@simbogota.com.co>

Lun 21/06/2021 16:58

Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.

CC: Alejandra Del Pilar Cespedes <alejandra.cespedes@simbogota.com.co>; Leidy Carolina Romero Martinez <leidy.romero@simbogota.com.co>

OEQ11E EMB.pdf  
103 KB

OEQ11E EMB CT .pdf  
31 KB

2 archivos adjuntos (134 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura



Remitente notificado con  
[Mailtrack](#)

Buen día,

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad – SIM, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación.

Adjunto al presente, el oficio mediante el cual este Consorcio da conocimiento a su entidad de la ejecución a la orden de registro de medida cautelar.

Ahora bien, si el proceso fue trasladado a otra entidad de la manera más respetuosa solicitamos remitir la presente comunicación a dicha autoridad, en virtud del principio de colaboración entre entidades y la obligación de las entidades públicas de atender solicitudes oficiosas entre ellas.

Adicionalmente informamos que el correo asignado por este Consorcio para la recepción de correspondencia concerniente a órdenes de embargos, desembargos, acciones de tutela, derechos de petición entre otros es: [Contactenos@simbogota.com.co](mailto:Contactenos@simbogota.com.co)

Cordialmente,

**Diana Marcela Santos Osorio**

Funcionario SIM - Coordinación Jurídica para la Movilidad

**Servicios Integrales para la Movilidad - SIM**

PBX: 2916700 Ext : 1404



"Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa del consorcio SIM. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infómenos por esta vía. De acuerdo con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2013, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es el consorcio SIM, cuyas finalidades son la gestión administrativa de la entidad y el envío de comunicaciones sobre nuestros productos y/o servicios. Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido al consorcio SIM, a la dirección de correo electrónico [gerenciajuridica@simbogota.com.co](mailto:gerenciajuridica@simbogota.com.co), indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar."

Responder | Responder a todos | Reenviar

Handwritten mark in the top right corner.

**Secretaría de Movilidad  
Consortio SIM- Contrato 071/2007**

Oficio nro. **7078792**

Bogotá, D.C., 21 de junio de 2021

Señores

JUZGADO DE FAMILIA 22  
CRR 7 # 12C - 23 P 7  
BOGOTÁ

Doctor(a) GUALBELTO GERMAN CARRION ACOSTA, Secretaria:

Referencia

Proceso: Alimentos

Expediente nro.: 11001311002220210014800

Demandante: GISELLE CATHERINE CUELLAR GOMEZ

Demandado: JAVIER ALFONSO BAHAMON SEGURA

Oficio: 402 del 26 de abril del 2021 radicado el 1 de junio del 2021.

En atención a su oficio nos permitimos informarle que el/la señor(a) JAVIER ALFONSO BAHAMON SEGURA desde el 13/08/2020 hasta la fecha figura como propietario del vehículo de placa OEQ11E, clase motocicleta, servicio particular.

De acuerdo con lo ordenado por su despacho en el oficio de la referencia, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Distrital Automotor de Bogotá, D.C.

Observaciones: allegado por correo contactenos

Cordialmente,



Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a)

Funcionario SIM - Abogado(a) Limitaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

22

**CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN PARA ENTIDAD OFICIAL**  
**Nro. CT902119952**

Doctor(a):  
GUALBELTO GERMAN CARRION ACOSTA  
SECRETARIA  
JUZGADO DE FAMILIA 22  
CRR 7 # 12C - 23 P 7  
BOGOTA

En atención a su oficio No. 402, le informamos que:

El vehículo de placas OEQ11E tiene las siguientes características:

<b>Placa:</b>	<b>OEQ11E</b>	<b>Clase:</b>	<b>MOTOCICLETA</b>
<b>Marca:</b>	<b>SUZUKI</b>	<b>Modelo:</b>	<b>2020</b>
<b>Color:</b>	<b>NEGRO MATE</b>	<b>Servicio:</b>	<b>PARTICULAR</b>
<b>Carrocería:</b>	<b>SIN CARROCERIA</b>	<b>Motor:</b>	<b>EJA1-109264</b>
<b>Serie:</b>		<b>Línea:</b>	<b>GIXXER 250</b>
<b>Chasis:</b>	<b>MB8ED24E8L8101847</b>	<b>Capacidad:</b>	<b>Psj: 2 Sentados: 2 Pie: 0</b>
<b>VIN:</b>	<b>MB8ED24E8L8101847</b>	<b>Puertas:</b>	<b>0</b>
<b>Cilindraje:</b>	<b>249</b>	<b>Estado:</b>	<b>ACTIVO</b>
<b>Nro. de Orden:</b>	<b>No registra</b>	<b>Fecha matrícula:</b>	<b>13/08/2020</b>
<b>Combustible:</b>	<b>GASOLINA</b>		

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 352020000162176 con fecha de importación 05/05/2020, Bogota.

**Medidas cautelares vigentes**

Inscrita  
EMBARGO según oficio 402 del 26/04/2021, Radicado en SDM el 01/06/2021 Nro de expediente 11001311002220210014800, Proferido de JUZGADO DE FAMILIA 22 CRR 7 # 12C - 23 P 7 de BOGOTA, dentro del proceso: Alimentos de GISELLE CATHERINE CUELLAR GOMEZ en contra de JAVIER ALFONSO BAHAMON  
SEGURA.

**Prenda o pignoración**

sin limitación

**Propietario(s) Actual(es)**

JAVIER ALFONSO BAHAMON SEGURA ,CÉDULA DE CIUDADANÍA No.C80734020, domiciliado(a) en: DG 7 A BIS No. 73 S - 74, teléfono 2925203 de BOGOTA.

**Historial de propietarios**

PLACA: OEQ11E

**CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN PARA ENTIDAD OFICIAL**  
**Nro. CT902119952**

-----  
Dado en Bogotá, a los 21 días del mes de junio de 2021 a las 16:56:00



---

ALEJANDRA ROJAS POSADA  
Directora de Atención al Ciudadano  
Secretaría Distrital de Movilidad



---

JUAN P. RAMIREZ  
Director de Operaciones  
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE FAMILIA  
BOGOTÁ D.C.

INFORME 25-6-21 DE 2015 EN LA FECHA ANEXO EL ANTERIOR  
MEMORIAL, ESTANDO EL PROCESO AL DESPACHO DESDE 3-6-21

DIANA L. CHACON CRISTANCHO  
CITADORA

22



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA BOGOTÁ D.C.  
Carrera 7º Nro. 12 C-23 PISO 7 tel: 3419906  
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

27

Bogotá, D.C, abril 26de 2021

Oficio N° 0401

Señor (es)  
PAGADOR Y/O QUIEN HAGA SUS VECES  
PRODUCTOS NATURALES DE LA SABANA S.A.S.  
CIUDAD

Radicación No: 110013110022 202100148 00 al contestar cite este número  
Proceso: ALIMENTOS-EJECUTIVO  
Demandante GISELLE CATHERINE CUELLAR GOMEZ , CEDULA DE CIUDADANIA 1019022169  
Demandado: JAVIER ALFONSO BAHAMON SEGURA , CEDULA DE CIUDADANIA 80734020

Comedidamente me permito comunicarle(s) a usted(es) que esta sede judicial, mediante providencia emitida por el titular de este juzgado el 15 de abril de 2021, dispuso oficiar a fin de comunicar que se decretó EL EMBARGO Y RETENCIÓN del 25% del salario y demás emolumentos que percibe el demandado en referencia en esa empresa.

Dichos dineros deberán ser consignados dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, dejándolos a disposición de este Despacho y para el proceso de la referencia, en la cuenta de Depósitos Judiciales No.- 110012033022 Tipo 1 del Banco Agrario de Colombia.

Se advierte que en caso de incumplimiento podrá hacerse acreedor a las sanciones previstas en el artículo 44 del Código General del proceso, y lo hará responsable solidario de las cantidades no descontadas (ART. 130 C.I.A.).

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

Gualberto German Carrión Acosta  
Secretario

13 MAY 2021



Handwritten initials or mark in the top right corner.

JUZGADO 22 DE FAMILIA BOGOTA D.C.  
CARRERA 7 N° 12 C -23 PISO 7 BOGOTA D.C.  
e-mail: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. abril 26 de 2021

OFICIO N° 402

Señor(es):  
SECRETARIA DE MOVILIDAD  
ZONA RESPECTIVA

REF,: 110013110022 202100148 00 ALIMENTOS-EJECUTIVO de  
GISELLE CATHERINE CUELLAR GOMEZ , CEDULA DE CIUDADANIA 1019022169  
JAVIER ALFONSO BAHAMON SEGURA , CEDULA DE CIUDADANIA 80734020

*Al contestar cite la referencia*

Comunico a ustedes que esta sede judicial mediante PROVIDENCIA del 15 de abril de 2021 , dispuso oficiar a esa entidad a fin de informar que se DECRETO medida cautelar de EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO sobre el(los) vehículo(s) identificado(s) con PLACA(S) OEQ11E.

Sírvase proceder de conformidad.  
Atentamente.

  
Gualberto Germán Carrión Acosta  
Secretario

13 MAY 2021



República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906  
Correo electrónico: [flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D. C. - 8 JUL 2021

REF.- EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
No. 11001-31-10-022-2021-00148-00

### MEDIDAS CAUTELARES

Como quiera que el vocero judicial de la parte actora solicita que se tramite a través del correo institucional "*las medidas cautelares solicitadas*" sin indicar específicamente cuál de ellas se refiere, y como quiera que en el expediente obran varias respuestas de entidades bancarias y secretaria de la movilidad, se cita al profesional del derecho para que se acerque a esta sede judicial el día 13 del mes de julio del año 2021, con el fin que revise el expediente.

Por otra parte, previo a ordenar el requerimiento al pagador de la empresa PRODUCTOS NATURALES S.A., acredite el trámite del oficio No. 0401 de 26 de abril de 2021 (fl. 7, cuaderno de medidas cautelares).

NOTIFIQUESE

  
JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
Juez

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

Esta providencia se notificó por ESTADO

Núm. 71 de fecha - 9 JUL 2021

  
GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario